

NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN III JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD (JOJ) BUENOS AIRES, 6-18 DE OCTUBRE DE 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Finalidad y periodo de vigencia de las NAI

Las presentes Normas de Acceso a la Información (NAI) contienen las condiciones que rigen el uso de Contenido de los JOJ por parte de Radiodifusores no Titulares de Derechos con la finalidad exclusiva de informar sobre los JOJ durante el Periodo de los Juegos.

2. Contexto y base legal de las NAI

El COI rige el Movimiento Olímpico y posee los derechos sobre los Juegos Olímpicos, los Juegos Olímpicos de la Juventud y todos los acontecimientos relacionados con estos. Dichos derechos incluyen todos los de propiedad intelectual sobre lo antedicho y todo el fondo de comercio a ellos asociado, así como cualquier otro derecho, título o interés de todo tipo y naturaleza en relación con la organización y celebración de los JOJ, incluidos los derechos de: (a) cobertura y Emisión y Exhibición; (b) acceso a las Instalaciones de los JOJ y de establecimiento de los criterios de admisibilidad a las mismas, incluidos criterios vinculados al uso del Contenido de los JOJ; y (c) cualquier otra forma de explotación, grabación, representación, comercialización, reproducción, acceso y divulgación de los mismos por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer. El COI es el propietario exclusivo de todos los derechos de las Propiedades Olímpicas, tanto aquellos protegidos de manera explícita por la legislación de determinados países, por el derecho internacional — como la protección de nombres, marcas, emblemas u otros identificadores— o aquellos incluidos en cualquier otro marco de protección de derechos de propiedad intelectual.

Los RHB (Radiodifusores Titulares de Derechos) son los únicos que tienen derecho a transmitir y exhibir los JOJ en sus territorios respectivos. Los Radiodifusores no Titulares de Derechos no están autorizados a Emitir y Exhibir Contenido de los JOJ, salvo en los casos autorizados por las presentes NAI.

Las NAI están sujetas a las leyes y reglamentos nacionales aplicables. En el caso de que alguna disposición de las presentes NAI se considerase inexecutable o no válida en virtud de una ley o reglamento nacional, ello no afectará ni causará menoscabo sobre la validez, legalidad y ejecutividad de las demás disposiciones.

Todo uso de Contenido de los JOJ por Radiodifusores no Titulares de Derechos con la finalidad de informar sobre los JOJ que no se ajuste a las disposiciones del presente documento y/o a las leyes o reglamentos nacionales aplicables se considerará una violación de los derechos del COI. Los violadores de los derechos del COI podrán incurrir en responsabilidades legales en virtud de la legislación vigente, incluida aquella en materia de derecho de autor, derecho de marcas, derecho penal, competencia desleal, apropiación indebida y/o derecho contractual, según corresponda.

3. Acceso a Contenido de los JOJ y observancia de las NAI

- (i) A efectos de estas NAI, el acceso al Material de los JOJ se concede exclusivamente a aquellos Radiodifusores no Titulares de Derechos (asumiendo los costes técnicos en los que incurran para tal menester) que hayan entregado el Acuerdo de las NAI debidamente firmado. El acceso a dicho material se realiza a través de:
 - Los RHB en sus territorios respectivos;
 - Las Agencias de Distribución; y
 - Las Agencias de Noticias.
- (ii) A efectos de estas NAI, el Servicio de Imágenes del COI concede acceso al Material de Archivo de los JOJ exclusivamente a aquellos Radiodifusores no Titulares de Derechos (asumiendo los costes técnicos en los que incurran para tal menester) que hayan entregado el Acuerdo de las NAI debidamente firmado.
- (iii) El Departamento de Comunicación Estratégica del COI pondrá a disposición de las Agencias de Distribución, de las Agencias de Noticias y de los Radiodifusores no Titulares de Derechos el Contenido de Noticias en Vídeo para su uso de conformidad con las NAI y las normativas del COI. Dicho Contenido de Noticias en Vídeo se proveerá a los Radiodifusores no Titulares de Derechos que hayan firmado el Acuerdo de las NAI.

Si un Radiodifusor no Titular de Derechos no observase las presentes NAI, el RHB, la Agencia de Distribución o la Agencia de Noticias pertinente dejará de proveerle, con carácter inmediato, el Material de los JOJ. De igual manera, el Servicio de Imágenes y el Departamento de Comunicación Estratégica del COI dejarán también de proveerle, con carácter inmediato, el Contenido de Archivo de los JOJ o Contenido de Noticias en Vídeo. Adicionalmente, el COI se reserva el derecho de tomar medidas adicionales, incluidas medidas legales, según proceda, contra dicho Radiodifusor no Titular de Derechos.

Ninguna otra entidad, y en particular los Radiodifusores no Titulares de Derechos, está facultada a ofrecer acceso y/o redistribuir Contenido de los JOJ sin autorización previa por escrito del COI. El uso y acceso a Contenido de los JOJ obtenido a través de cualquier fuente no determinada en estas NAI está expresamente prohibido.

4. DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en estas NAI tienen el significado establecido en este documento o en la sección «VII. Definiciones».

II. NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET:

Uso limitado en Programas de Noticias de Televisión, Radio e Internet

El uso de Contenido de los JOJ por Radiodifusores no Titulares de Derechos para Televisión, Radio e Internet se limitará exclusivamente a emisiones en Programas de Noticias, según corresponda, Emitidos y Exhibidos únicamente por Televisión, Radio o Internet, tal y como se especifica en la presente sección II, y con sujeción a las siguientes restricciones:

1. Cantidad de Contenido de los JOJ
Se podrá utilizar un máximo total de seis (6) minutos de Contenido de los JOJ por día.
2. Duración máxima por cada Programa de Noticias y por día
 - a. No se pueden utilizar más de tres (3) minutos de Contenido de los JOJ en un mismo Programa de Noticias, con un máximo total de seis (6) minutos por día;

RESUMEN - USO DE CONTENIDO DE LOS JOJ EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓN O INTERNET	
Tiempo máximo por día:	6 minutos
Duración máxima del Contenido de los JOJ en cada Programa de	3 minutos

3. Emisión permitida únicamente tras la difusión por parte de los RHB
Un Radiodifusor no Titular de Derechos puede Emitir y Exhibir Contenido de los JOJ únicamente tras haber pasado tres (3) horas desde la conclusión del Acontecimiento de los JOJ en cuestión.
4. Plazo de uso
El Contenido de los JOJ solo se puede utilizar durante un periodo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la conclusión del Acontecimiento de los JOJ en cuestión, de conformidad con el artículo 3 de la presente sección II.

N.B.: los Radiodifusores no Titulares de Derechos pueden Emitir y Exhibir Contenido de los JOJ antes de los plazos indicados arriba, y/o Emitir y Exhibir más Contenido de los JOJ del permitido en virtud de las presentes NAI, y/o durante un plazo más largo, únicamente previa autorización por escrito del RHB del territorio correspondiente.

III. CONDICIONES GENERALES

1. Acceso a Instalaciones de los JOJ sin equipos técnicos ni derechos de transmisión
Los Medios con Acreditación E, sujetos en cada caso a los derechos que les otorgue su acreditación, pueden disponer de acceso —sin equipos audiovisuales profesionales— a Instalaciones de los JOJ, con la excepción de aquellos Acontecimientos de los JOJ clasificados como de alta demanda y que requieran un billete para acceder. La Emisión y Exhibición de Material de los JOJ, así como la grabación en las Instalaciones de los JOJ, están autorizadas únicamente mediante equipamiento audiovisual profesional de OBS, de los RHB y terceros autorizados por el COI. Con carácter excepcional, y con arreglo a las normativas de control de acceso del COI, los ENR pueden acceder a las Instalaciones de los JOJ (salvo durante acontecimientos clasificados como de alta demanda y que requieran un billete para acceder) con equipamiento audiovisual profesional con la única finalidad de grabar entrevistas en las Zonas Mixtas para su Emisión y Exhibición de conformidad con las presentes NAI, y con sujeción a las limitaciones de uso expresadas en la sección II. Los Medios con Acreditación E no pueden, en ningún caso, grabar, filmar, crear o Emitir y Exhibir (tanto en directo como en diferido) Material de los JOJ alguno, incluidos entrevistas e informes telefónicos de voz/vídeo, independientemente de cual sea la plataforma (incluidas la Televisión, Radio, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos), desde una Instalación de los JOJ.
2. Generación de contenido desde el MPC, la Villa Olímpica de la Juventud, la Plaza de los JOJ y el Parque Olímpico de la Juventud
Sin perjuicio de lo establecido en la sección II, los Medios con Acreditación pueden acceder al MPC, a las zonas autorizadas de la Villa Olímpica de la Juventud, a la Plaza de los JOJ y al Parque Olímpico de la Juventud a través de las puertas destinadas a tal fin con equipamiento audiovisual profesional para la realización de grabaciones y de cobertura informativa, lo que incluye conferencias de prensa, cobertura general en vídeo y otras grabaciones. Dichas actividades de cobertura informativa con carácter general que generen o produzcan sonidos o imágenes desde el MPC, las zonas autorizadas de la Villa Olímpica de la Juventud, la Plaza de los JOJ y el Parque Olímpico de la Juventud no estarán sujetas a las limitaciones de uso estipuladas en la sección II de la presente.
3. Restricciones al uso de descripciones de locutores/as y otros contenidos
En el caso particular a la Radiodifusión y Exhibición por Radio (pero no limitado a ello) y con la excepción de la transmisión internacional de OBS (*OBS international feed*), el uso de Contenido de los JOJ excluye el uso de descripciones de locutores/as o presentadores/as, comentarios, contenido especial y entrevistas que aparezcan o se incorporen al Contenido de los JOJ correspondiente, salvo que se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes ante el RHB correspondiente antes de la emisión.
4. Restricciones al uso de GIF, de voces de comentaristas deportivos u otra cobertura análoga
Se prohíbe lo siguiente: (i) Emisión y Exhibición —o cualquier otro tipo de explotación a través de cualquier plataforma— de comentarios de la competición; (ii) uso de Contenido de los JOJ convertido a formatos gráficos animados como GIF (p. ej., GIFV), GFY, WebM u otro tipo de formatos cortos de vídeo; y (iii) uso de imágenes fijas de exposición múltiple con una frecuencia de actualización concebida para simular la apariencia de un vídeo o de otra cobertura análoga de Contenido de los JOJ, independientemente de si esta se realiza en directo o en diferido.
5. Restricciones a la alteración del Contenido de los JOJ
El uso de Contenido de los JOJ autorizado por las presentes NAI no podrá, bajo ningún concepto, alterar o modificar por cualquier medio (incluida la

imposición de cualquier elemento gráfico en el Contenido Olímpico) la realidad de un Acontecimiento de los JOJ, de una Instalación de los JOJ o de un participante (incluida su actuación).

6. Uso de las Propiedades Olímpicas

Se prohíbe el uso de toda Propiedad Olímpica, salvo las Marcas de los JOJ. El uso de las Marcas de los JOJ deberá ajustarse a las normas incluidas en el documento "[IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations, 2017](#)".

7. Prohibición de patrocinios y asociaciones

Se prohíbe el uso de Contenido de los JOJ en contenidos comerciales o monetizados, o en conexión con la promoción de marcas, productos o servicios, salvo autorización expresa del COI. Se prohíbe la designación o promoción de Programas de Noticias (u otros programas) con Contenido de los JOJ como «programación de los JOJ». También se prohíbe el uso de Contenido de los JOJ para la promoción de un Programa de Noticias u otro tipo de programa. Se prohíbe la promoción o comercialización de Contenido de los JOJ (incluido el hecho de que dicho contenido esté disponible en un Programa de Noticias) en plataforma alguna, incluidas la Televisión, Radio, Internet y cualquier otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidas páginas web, aplicaciones móviles o cuentas en redes sociales), sin la autorización previa por escrito del COI. En particular se prohíbe el uso, promoción o comercialización del Contenido de los JOJ y de cualquier Programa de Noticias que contenga Contenido de los JOJ de tal manera que, desde la perspectiva del COI, se sugiera, cree o implique:

- a) Una asociación oficial o comercial con el COI, los JOJ, el BAYOGOC o el Movimiento Olímpico, en caso de que dicha asociación no exista; o
- b) Que los Radiodifusores no Titulares de Derechos —incluyendo, sin limitación, sus canales, servicios, Programas de Noticias y otros programas— están recomendados, aprobados o respaldados por el COI, los Juegos, el BAYOGOC o el Movimiento Olímpico.

Con sujeción a lo anterior:

- (i) Se permiten los anuncios o promociones de terceros que se Emitan y Exhiban antes, durante o después de Programas de Noticias que incorporen Contenido de los JOJ de conformidad con las presentes NAI. No obstante, la publicidad deberá estar claramente diferenciada y separada para evitar toda asociación indebida con los Juegos Olímpicos de la Juventud. En particular, se prohíbe el solapamiento, intrusión o superposición de promociones o anuncios sobre la reproducción o presentación de Contenido de los JOJ y/o de Propiedades Olímpicas; y
- (ii) No se permite el patrocinio de la Emisión y Exhibición de Contenido de los JOJ (incluidas las secciones o espacios destacados de un Programa de Noticias que incluya Contenido de los JOJ), salvo autorización previa por escrito del COI.

8. Créditos de cortesía

Los Radiodifusores no Titulares de Derechos que utilicen Material de los JOJ obtenido a través del Departamento de Comunicación Estratégica del COI, de Agencias de Distribución o de Agencias de Noticias deben dar crédito al COI por el uso del mismo. Asimismo, los Radiodifusores no Titulares de Derechos que utilicen Material de los JOJ obtenido a través de un RHB deben dar crédito al RHB por dicho uso. Los créditos deben respetar las presentes NAI; se debe incluir en pantalla un crédito al COI o al RHB local, según corresponda. En el caso de los RHB, se debe mantener o incrustar su logotipo («mosca» o marca de agua) durante toda la duración del vídeo. No está permitida la inclusión o superposición de marcas de agua del Radiodifusor no Titular de Derechos o referencias similares a terceros en el Contenido de los JOJ. En caso contrario, se ha de indicar, mediante superposición de texto en el vídeo, el crédito al RHB o al COI (según corresponda) durante la duración del vídeo. El texto debe indicar: «*Cortesía de (nombre del RHB)*» o «*Cortesía del Comité Olímpico Internacional*», según corresponda.

9. Medidas de seguridad

Sin perjuicio de las disposiciones de la sección II, todo uso autorizado de Contenido de los JOJ, ya sea en virtud de las presentes NAI o de cualquier otra ley o normativa vigente (p. ej., disposiciones en materia de utilización de buena fe [fair dealing]) u otros, a través de cualquier plataforma —incluidas, entre otras, la Televisión, Radio, Internet u otro medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos— deberá adoptar Medidas de Seguridad.

10. Uso leal, trato justo y otros límites relacionados con el derecho de autor

Si la legislación nacional aplicable incluyese una disposición de uso leal, trato justo u otros límites relacionados con el derecho de autor o disposiciones similares que permitan el uso de Contenido de los JOJ por parte de los Radiodifusores no Titulares de Derechos, el total de seis (6) minutos por día al que se hace referencia en el artículo 1 de la sección II estará incluido en el mínimo permitido por dicha disposición, y no de manera adicional a esta.

IV. INFRACCIONES Y VIGILANCIA

1. Vigilancia del cumplimiento de las NAI

El COI, el BAYOGOC y los RHB vigilarán el cumplimiento de las presentes NAI durante el Periodo de los Juegos.

2. Revocación de las autorizaciones de acceso a las Instalaciones de los JOJ y de uso del Contenido de los JOJ

En caso de incumplimiento de las presentes NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de revocar con carácter inmediato y sin previo aviso las acreditaciones y otros documentos de acceso a las Instalaciones de los JOJ a los Medios con Acreditación E, así como las autorizaciones de acceso a Contenido de los JOJ a Radiodifusores no Titulares de Derechos no acreditados, para el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos y/o los Juegos Olímpicos de la Juventud.

3. Resolución de controversias

Todo conflicto, controversia o reclamación que se derive de la ejecución o interpretación de estas NAI, o esté relacionado con la misma, así como toda infracción de las NAI que no hubiera sido resuelta una vez agotados los recursos jurídicos establecidos por el COI, y que no pudiera resolverse de manera amistosa, se presentará exclusivamente ante el TAD para un arbitraje definitivo y vinculante de acuerdo con los estatutos y reglamentos del TAD y las leyes vigentes en Suiza; la sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y los procedimientos se llevarán a cabo en inglés.

V. OTRAS NORMATIVAS APLICABLES

Además de las condiciones estipuladas en las presentes NAI, también serán vigentes las demás directrices facilitadas por el COI en www.olympic.org incluidos (con carácter enunciativo y no exclusivo) los documentos [IOC Social and Digital Media Guidelines for persons accredited to the 3rd Youth Olympic Games Buenos Aires 2018](#) e [IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations, 2017](#).

VI. INFORMACIÓN DE CONTACTO

- Para obtener Material de los JOJ y Contenido de Noticias en Vídeo, póngase en contacto con el Departamento de Comunicación Estratégica del COI a través de la dirección de correo electrónico pressoffice@olympic.org. Para mantenerse al día de la publicación de nuevo contenido, síganos en Twitter®: @iocmedia.
- Para toda consulta relativa al presente documento, incluidas consultas sobre su interpretación y aplicación, o para denunciar la violación de las mismas, escriba a newsaccessrules@olympic.org.
- Para cuestiones relacionadas con el Material de Archivo de los JOJ, póngase en contacto con el Servicio de Imágenes del COI en images@olympic.org.

VII. DEFINICIONES

Acontecimiento de los JOJ: cualquier evento o actividad oficial que se celebre principalmente en una Instalación de los JOJ durante los JOJ o que esté relacionada con los Juegos, incluidas, entre otras, las sesiones de entrenamiento, pruebas deportivas, las ceremonias de apertura, clausura y entrega de medallas, entrevistas y cualquier otra actividad que ocurra o se origine en una Instalación de los JOJ durante los JOJ.

Acuerdo de las NAI: acuerdo que debe ser aceptado y firmado, de conformidad con la plantilla del COI anexa a las presentes NAI, que deberán entregar las (i) Agencias de Distribución y Agencias de Noticias, sus filiales y abonados y (ii) Radiodifusores no Titulares de Derechos que accedan a Material de los JOJ (tanto a través de un RHB o una Agencia de Noticias o una Agencia de Distribución), a Material de Archivo de los JOJ (a través del Servicio de Imágenes del COI) o Contenido de Noticias en Video (a través del Departamento de Comunicación Estratégica del COI), y en virtud del cual se comprometen a respetar las condiciones de las NAI.

Agencia de Noticias: organización de noticias legítima que ha sido autorizada por el COI y/u OBS para el suministro de Material de los JOJ a sus sublicenciatarios, de conformidad con las presentes NAI.

Agencias de Distribución: agencias internacionales de noticias cuyo principal negocio o único servicio consiste en la redifusión de noticias y que han sido autorizadas por el COI y/u OBS para distribuir el Material del COI a sus filiales y abonados, entre los cuales se incluye a las Agencias de Noticias.

BAYOGOC: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018.

Carta Olímpica: edición de la Carta Olímpica del 15 de septiembre de 2017 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de enmiendas.

Ceremonia de Bienvenida a la Delegación: cualquiera de las celebraciones oficiales al inicio de los JOJ para dar la bienvenida a todos los atletas, oficiales de equipo, delegados e invitados que tiene lugar en la Plaza de los JOJ, desde la apertura de la Villa Olímpica de la Juventud, el 2 de octubre de 2018 hasta la víspera de la ceremonia de apertura de los JOJ, el 6 de octubre de 2018.

COI: Comité Olímpico Internacional.

CON: comités olímpicos nacionales reconocidos por el COI.

Contenido de los JOJ: el conjunto de Material de los JOJ, Contenido de Noticias en Video y Material de Archivo de los JOJ.

Contenido de Noticias en Video: contenido de noticias en video con Material de los JOJ, producido por el COI y para su uso «tal cual» (as is).

Emisión y Exhibición o Emitir y Exhibir (u otros términos derivados): la emisión, exhibición, distribución, transmisión, retransmisión, presentación, puesta a disposición, proyección o ejecución de un programa sonoro o audiovisual, según corresponda, para su visualización o recepción mediante un televisor, monitor de ordenador, teléfono móvil, dispositivo móvil —incluidos dispositivos móviles conocidos como «tabletas»—, Radio u otro tipo de dispositivo de visualización o recepción, que exista en la actualidad o que se desarrolle en el futuro.

ENR: Radiodifusores no Titulares de Derechos acreditados para los JOJ.

FI: federaciones deportivas internacionales reconocidas por el COI.

IBC: Centro Internacional de Radiodifusión.

Instalaciones de los JOJ: todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación para los JOJ o un billete de entrada de los JOJ para acceder, incluida las Villas Olímpicas de la Juventud, la Plaza de los JOJ, el Estadio Olímpico de la

Juventud, la Plaza de Medallas/*Live Site*, las instalaciones de competición, las instalaciones de práctica y entrenamiento, el Parque Olímpico de la Juventud, las Zonas Mixtas, el IBC y el MPC.

Internet: sistema mundial de comunicación de redes informáticas accesible por el público que conecta entre sí (tanto de manera directa como indirecta) ordenadores y/o redes mediante el uso de protocolos de transporte TCP/IP (o derivados) a los que se puede acceder mediante la *World Wide Web* y direcciones URL derivadas, y que permite a los usuarios participar en transmisiones bidireccionales de datos en dichas redes para recibir contenido (lo que incluye redes fijas y móviles, transmisiones vía satélite, móvil, DSL, ISDN, WiMAX u otros enlaces de banda ancha, excluidas las tecnologías móviles y la Televisión).

JOJ: III Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018, que se celebrarán en Buenos Aires (Argentina) entre el 6 y el 18 de octubre de 2018.

Juegos Olímpicos de la Juventud: competiciones atléticas para jóvenes entre 15 y 18 años, las cuales (i) se pueden combinar con programas educativos basados en los valores olímpicos, los beneficios del deporte para una vida saludable, los valores sociales del deporte y los peligros del dopaje y el sobreentrenamiento y el sedentarismo, y (ii) cuya celebración está prevista, a plena discreción del COI, en ciclos tradicionales de cuatro años.

Juegos Olímpicos: competiciones entre atletas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los atletas seleccionados por sus CON respectivos —reconocidos por el COI— y que compiten bajo la dirección técnica de las FI correspondientes. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.

Marcas de los JOJ: el emblema, las mascotas, los pictogramas y otras identificaciones, designaciones, logotipos e insignias que identifiquen los Juegos JOJ, lo que no incluye el símbolo olímpico presentado de manera aislada u otra terminología relacionada con los Juegos Olímpicos.

Material de Archivo de los JOJ: todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos de la Juventud.

Material de los JOJ: sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento de los JOJ, independientemente de la fuente.

Medidas de Seguridad: cifrado, seguridad de señal, huella digital y/o marcas de agua, protección contra copias, sistemas físicos de seguridad y/u otras medidas de seguridad de alto nivel para programas sonoros y audiovisuales disponibles en el mercado y la creación, almacenamiento y Emisión y Exhibición de las mismas para proteger los derechos de propiedad intelectual incluidos en dicha Emisión y Exhibición y/o evitar y/o disuadir el robo, el pirateo, la copia no autorizada, la exhibición no autorizada, la descarga no autorizada, la retransmisión no autorizada, su modificación y destrucción, el acceso no autorizado o el perjuicio a cualquier material utilizado en relación con dicha Emisión y Exhibición.

Medios con Acreditación E: periodistas de prensa escrita y fotoperiodistas acreditados para los JOJ en las categorías E, ES, EP, EPS, ET, EC y ENR (y Ex y EPx cuando corresponda).

Movimiento Olímpico: el Movimiento Olímpico abarca las organizaciones, atletas y demás personas que aceptan regirse por los principios de la Carta Olímpica.

MPC: Centro Principal de Prensa

NAI: Normas de Acceso a la Información, sujetas a enmiendas ocasionales y discrecionales del COI.

OBS: Olympic Broadcasting Services, difusor anfitrión de los JOJ.

Parque Olímpico de la Juventud: espacio alrededor de las Instalaciones de los JOJ situadas en el Parque Urbano, el Parque Verde, el Parque Olímpico de la Juventud y el Parque Tecnópolis.

Pase de los JOJ: significa el Pase Olímpico de la Juventud y los *Términos y condiciones generales sobre la adquisición y el uso del Pase Olímpico de la Juventud para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018*, aplicables a particulares que acudan a acontecimientos con el Pase Olímpico de la Juventud.

Periodo de los Juegos: periodo comprendido entre la apertura de la Villa Olímpica de la Juventud (2 de octubre de 2018) hasta su cierre (20 de octubre de 2018).

Plaza de los JOJ: plaza adyacente pero separada de la zona residencial de la Villa Olímpica de la Juventud en donde se realizarán una serie de actividades, incluidas las Ceremonias de Bienvenida a las Delegaciones

Programas de Noticias: programas de noticias generales/boletines de Televisión, Radio o Internet (según corresponda) ordinarios programados, deportivos o programación deportiva en los que las noticias locales, regionales, nacionales o internacionales constituyan el contenido fundamental de los mismos.

Propiedades Olímpicas: el símbolo olímpico (los anillos olímpicos), las Marcas de los JOJ, las marcas denominativas «Olímpico», «Juegos Olímpicos» y «Olimpiada», el lema olímpico «Citius, Altius, Fortius» y sus versiones traducidas a otros idiomas, así como cualquier otro término olímpico.

Radio: difusión de programación sonora lineal mediante señales electrónicas a través de ondas de radio, destinada a la recepción inteligible en radios convencionales, radios por cable y radios vía satélite. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, de manera enunciativa pero no exclusiva, Internet, las descargas de audio, el *streaming* de video y cualquier otro tipo de video a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas o dispositivos similares).

Radiodifusores no Titulares de Derechos: organizaciones de radiodifusión, lo que incluye a los ENR, las cuales no gozan de derechos para Emitir y Exhibir los JOJ.

RHB (difusor titular de derechos): empresa u órgano al que el COI le ha otorgado los derechos de Emisión y Exhibición de los JOJ en un territorio definido, a través de uno o varios medios o plataformas, incluidos la Televisión e Internet.

Símbolo Olímpico: los cinco anillos entrelazados que identifican al Movimiento Olímpico.

TAD: Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Televisión: difusión de una programación audiovisual lineal mediante señales electrónicas destinadas a ser recibidas de manera inteligible en la pantalla de los televisores convencionales. Con el fin de evitar toda duda, este término excluye específicamente, sin limitación, Internet, las descargas de video, el *streaming* de video y cualquier otro tipo de video a la carta, la exhibición a través de Internet, la exhibición a través de cualquier medio interactivo y/o plataformas y dispositivos inalámbricos (incluidos teléfonos móviles, tabletas y dispositivos similares), dispositivos de video para su uso en el hogar y Radio.

Zona Mixta: zona de una Instalación de los JOJ en la que los atletas pueden ser entrevistados tan pronto como abandonan el terreno de juego.

ACUERDO DE LAS NAI - BUENOS AIRES 2018

Los Radiodifusores no Titulares de Derechos y entidades suscritas de las Agencias de Distribución y de las Agencias de Noticias (los «Solicitantes de las NAI») que requieran acceso al Material de los JOJ, al Material de Archivo de los JOJ o a Contenido de Noticias en Vídeo para la finalidad exclusiva de informar sobre los JOJ durante el Periodo de los Juegos y en estricto cumplimiento de las Normas de Acceso a la Información para los III Juegos Olímpicos de la Juventud de Verano de Buenos Aires 2018 (las «NAI»), solo podrán gozar de acceso al Contenido de los JOJ previa aceptación expresa y completa de las condiciones detalladas en el presente «Acuerdo de las NAI», así como otras condiciones adicionales específicas que el COI pudiera determinar a tal fin.

CONDICIONES

Durante el Periodo de los JOJ y en relación con los JOJ, los Solicitantes de las NAI reconocen y aceptan lo siguiente:

1. Obrar de conformidad con las [NAI](#), la [Carta Olímpica](#) y cualquier otra directriz aplicable facilitada por el COI a través de www.olympic.org, incluidos, de manera enunciativa pero no limitativa, el [Acuerdo para fotógrafos](#) y las [IOC Guidelines for Editorial use of the Olympic Properties by Media Organisations, 2017](#).
2. Que el COI, el BAYOGOC y terceros nombrados por los RHB vigilarán el cumplimiento de las presentes Condiciones.
3. Que, en caso de incumplimiento del presente Acuerdo de las NAI, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de solicitar con carácter inmediato (y sin previo aviso) al RHB, a las Agencias de Distribución o a las Agencias de Noticias en cuestión que deje de brindar al Solicitante de las NAI acceso al Contenido de los JOJ en el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos y/o de los Juegos Olímpicos de la Juventud.
4. Que el presente Acuerdo de las NAI debe ser enviado debidamente firmado al RHB local, Agencia de Distribución o Agencia de Noticias correspondiente por correo electrónico o postal. El RHB, la Agencia de Distribución o la Agencia de Noticias correspondiente solo ofrecerán acceso al Contenido de los JOJ tras la recepción del presente Acuerdo de las NAI debidamente firmado.
5. Indemnizar, defender y eximir de toda responsabilidad al COI, al BAYOGOC y a los RHB ante cualquier perjuicio derivado de o vinculado con la violación del presente Acuerdo de las NAI.
6. Que los Solicitantes de las NAI deberán citar en los créditos a los RHB locales en relación con el uso de Material de los JOJ, según establezca el RHB. Los Solicitantes de las NAI también deben indicar al COI en los créditos cuando se utilice Material de Archivo de los JOJ y Contenido de Noticias en Vídeo.
7. Todo conflicto, controversia o reclamación que se derive de la ejecución o interpretación de este Acuerdo de las NAI, o que esté relacionado con la misma, así como toda infracción de dichas normas no resuelta una vez agotados los recursos jurídicos establecidos por el COI, y que no pueda resolverse de manera amistosa, se presentará exclusivamente ante el TAD para un arbitraje definitivo y vinculante de acuerdo con los estatutos y reglamentos del TAD y las leyes vigentes en Suiza; la sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y los procedimientos se llevarán a cabo en inglés.
8. Que los términos con mayúscula inicial que aparecen en este Acuerdo de las NAI tienen el significado establecido en este documento o en la sección VII («Definiciones») que a él se adjuntan.

Nombre completo del Solicitante de las NAI:

Leído y aceptado por el Solicitante de las NAI:

Firma:

Nombre

completo:

Cargo:

Fecha:

